



Departamento Jurídico

APRUEBA CONVENIO COMODATO CON INMOBILIARIA PUENTE LIMITADA POR CAMARA DE TV DE AV. CAUPOLICAN CON A. JOBET.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 3351 /

TEMUCO, 08 de Noviembre de 2018

VISTOS: El Convenio suscrito con fecha 26 de Mayo de 2008 entre la Intendencia de la Región de La Araucanía y el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y las facultades que me confiere la Ley N° 19.175 sobre Gobierno y Administración Regional; lo dispuesto por el Título XXX del Libro IV del Código Civil; Contrato de Comodato suscrito por esta Intendencia y Estacionamientos Araucanía Sociedad Concesionaria S.A., de fecha 4 de mayo de 2015; la Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República; y

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 26 de mayo de 2008, se suscribió entre la Intendencia de la Región de la Araucanía y el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones un Convenio cuyo objetivo es desarrollar en forma conjunta diferentes iniciativas de inversión destinadas a implementar, mejorar y ampliar el sistema de control de tránsito de Temuco (Sistema SCAT).

2. Que, el objetivo de estas iniciativas de inversión es la administración, operación, mantenimiento y mejoramiento del sistema de control de tránsito y de los sistemas complementarios de apoyo a la gestión de tránsito como el sistema de circuito cerrado de televisión y los sistemas de comunicaciones.

3. Que, dicho convenio se encuentra vigente y en ejecución.

4. Que, en el marco del convenio referido en los considerandos precedentes, se encuentra en ejecución actualmente el proyecto de inversión denominado "Conservación Sistema de Control de Tránsito Región de la Araucanía", código BIP 30136182-0, ID 1589-17-LP14, cuyo contrato con el adjudicatario de la licitación fue aprobado por Resolución N° 24, de 11 de diciembre de 2014, de la Intendencia de la Región de la Araucanía.

5. Que la Unidad Operativa de Control de Tránsito (UOCT), organismo dependiente del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Subsecretaría de Transportes, que se encuentra a cargo de la gestión del sistema SCAT, monitorea y supervisa las condiciones de tránsito mediante cámaras de televisión e instalaciones anexas, con el objeto de optimizar las condiciones de circulación y adoptar oportunamente las medidas necesarias en caso de detectarse incidentes u otro tipo de situaciones que afecten el tránsito normal de la ciudad de Temuco.

6. Que, Inmobiliaria Puente Limitada es dueña de la cámara de televisión e instalaciones anexas ubicada en la intersección de Av. Caupolicán con A. Jobet, en la ciudad de Temuco.

7. Que, Inmobiliaria Puente Limitada ha determinado entregar en Comodato gratuito a esta Intendencia la cámara antes singularizada de conformidad con el contrato suscrito con fecha 08 de Noviembre de 2018 mencionado en Vistos.

RESUELVO:

1. APRUÉBASE el Contrato de Comodato gratuito de fecha 08 de noviembre de 2018 suscrito entre la Intendencia de la Región de La Araucanía e Inmobiliaria Puente Limitada, el que se transcribe íntegramente a continuación:

En Santiago, a 8 de noviembre de 2018, entre, por una parte, INMOBILIARIA PUENTE LIMITADA, R.U.T. 76.046.651-4, representada por la sociedad VIVOCORP S.A., Rol Único Tributario N° 76.058.352-9, y esta última por don Miguel Ángel Etcheverry Muñoz, cédula nacional de identidad N° 8.192.186-5, y por don Fernando Moyano Pérez, cédula de identidad N° 8.668.460-8, todos domiciliados para estos efectos en Avenida Américo Vespuccio 1561, comuna de Vitacura, Región Metropolitana, en adelante "El Comodante" y, por otra parte, la INTENDENCIA REGIÓN DE LA ARAUCANÍA, representada por el señor Intendente don Luis Alejandro Mayol Bouchon, cédula nacional de identidad N°6.387.384-5, ambos domiciliados en calle Manuel Bulnes 590, Piso 3, Temuco, de esta ciudad, en adelante "El Comodatario" o "la Intendencia", se ha convenido el siguiente Contrato de Comodato que se regirá por las normas contenidas en el Título XXX del Libro IV del Código Civil y las que más adelante se expresan, en atención a las siguientes consideraciones previas:

1) Que, "El Comodante" es dueño de la cámara de televisión e instalaciones anexas que se detalla a continuación, ubicada en la Ciudad de Temuco.

La Cámara de Circuito Cerrado de Televisión objeto del presente contrato es la siguiente:

a. Cámara de circuito cerrado de televisión ubicada en la mediana sur de la intersección de Av. Caupolicán / Jobet, comuna de Temuco, compuesta por una cámara de televisión tipo Pan and Tilt Esprit, móvil color, modelo ES4136-5N, proveedor PELCO, N° de serie AEK-AYF0; codificador de video marca Axis, modelo Q7401, N° de serie ACCC8E573DD0; poste de cámara y gabinete de equipos.

Forma parte del presente contrato, para todos los efectos legales y contractuales, el denominado "Anexo N° 1", constituido por un croquis que detalla la ubicación de la cámara antes señalada, documento que debidamente suscrito por los comparecientes se adjunta al presente Contrato.

2) Que, por su parte, "El Comodatario", Intendencia Región de La Araucanía, celebró, con fecha 26 de mayo de 2008, un Convenio de colaboración con el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, para desarrollar en forma conjunta diferentes iniciativas de inversión destinadas a implementar, mejorar y ampliar el Sistema de Control de Tránsito de Temuco, incluidos los sistemas complementarios de apoyo a la gestión de tránsito como el sistema de circuito cerrado de televisión, el sistema de señalización variable, los sistemas de comunicaciones, el sistema de estaciones de conteo de flujo vehicular, señalización, demarcación y rediseños geométricos, entre otros.

El Convenio fue aprobado por Resolución N° 116, de 7 de agosto de 2008, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, y se encuentra vigente y en ejecución.

Que, como consecuencia de lo expuesto, las partes acuerdan:

PRIMERO En este acto, INMOBILIARIA PUENTE LIMITADA entrega en comodato gratuito a la Intendencia Región de La Araucanía la cámara de televisión e instalaciones anexas individualizada en considerando número 1) precedente, dejando ambas partes expresa constancia que el presente contrato se suscribe en interés y beneficio único de la Intendencia.

SEGUNDO La cámara de televisión e instalaciones anexas que se entrega en comodato a la Intendencia Región de La Araucanía serán destinadas por ésta a la Unidad Operativa de Control de Tránsito de la Región de la Araucanía (UOCT Araucanía), para el monitoreo y supervisión de las condiciones de tránsito existentes en dicho punto y en su entorno, con el objeto de optimizar las condiciones de circulación y adoptar oportunamente las medidas necesarias en caso de detectarse incidentes u otro tipo de situaciones que afecten el tránsito normal.

- TERCERO** Será responsabilidad de "El Comodatario" mantener el debido control y resguardo de la cámara de televisión e instalaciones anexas que por este instrumento se entrega.
- CUARTO** "El Comodatario" se obliga a mantener en perfecto estado de presentación y funcionamiento la cámara de televisión e instalaciones anexas del presente Contrato, reparando a su costo cualquier daño o desperfecto que experimente, siempre que los citados desperfectos no provengan de defectos estructurales de la instalación, de fallas de fabricación de los equipos o de causas naturales.
- QUINTO** Los gastos del servicio de transmisión deberán quedar a nombre de "El Comodatario", debiendo éste solicitarlo así, en caso de que proceda, a la respectiva compañía de servicio, es decir, en este caso la Intendencia deberá solicitar a dicha compañía de servicios que las cuentas le sean remitidas a su nombre y al domicilio de la Unidad Operativa de Control de Tránsito.
- Las reparaciones o cualquier otro servicio o gasto en que incurra "El Comodatario" serán asumidos por éste, con cargo al presupuesto del Proyecto "Conservación del Sistema de Control de Tránsito Región de la Araucanía" o al de las futuras etapas.
- SEXTO** Los trabajos de mejoras, reparaciones y mantenimiento que sea necesario ejecutar en la cámara de televisión o en sus instalaciones, para su correcto funcionamiento, serán de cargo exclusivo de "El Comodatario" a través del proyecto individualizado en el punto anterior o de sus futuras etapas, no teniendo derecho alguno de reembolso respecto de "El Comodante".
- "El Comodatario" podrá realizar los trabajos de mejora, reparación o mantenimiento habituales sin necesidad de comunicación o autorización previa de "El Comodante". Sin embargo, en caso de reparaciones o modificaciones mayores o en caso de que "El Comodatario" quiera retirar la cámara o sus instalaciones del lugar donde se encuentra instalada, deberá previamente pedir una autorización por escrito a "El Comodante". Al término de este contrato, "El Comodatario" sólo podrá retirar las instalaciones o equipamiento que no vaya en detrimento de la cámara de televisión, quedando las otras mejoras e instalaciones a beneficio de "El Comodante".
- SEPTIMO** El presente Contrato regirá por un período de 10 años, pudiendo prorrogarse automáticamente por períodos iguales y sucesivos, en la medida que la ley de presupuestos de cada año haya provisto los fondos necesarios, y a menos que cualquiera de las partes manifieste mediante aviso por escrito a la otra con a lo menos 60 días de anticipación al término del respectivo período su intención de no perseverar en el mismo. En este caso, será de responsabilidad de la Intendencia informar en la misma oportunidad a las empresas de servicio involucradas.
- OCTAVO** "El Comodante" o quien éste designe tendrá la facultad de inspeccionar en cualquier momento la cámara de televisión e instalaciones anexas entregadas en comodato, obligándose "El Comodatario" a facilitar el acceso.
- NOVENO** Será causal de término del presente contrato el incumplimiento por parte de "El Comodatario", de cualquier obligación contraída por el presente documento.
- Se prohíbe expresamente a la Intendencia Región de La Araucanía retirar, ceder o traspasar a cualquier título, todo o parte de la cámara de televisión y sus instalaciones anexas entregadas en comodato. La infracción de esta obligación dará derecho a "El Comodante", para solicitar la restitución inmediata de la cámara de televisión e instalaciones anexas dadas en comodato.
- DECIMO** "El Comodatario" se obliga a restituir la cámara de televisión y sus instalaciones anexas en el estado en que la recibió, habida consideración al desgaste natural por su uso y goce legítimo.

**DECIMO
PRIMERO**

Para todos los efectos legales de este Contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales.

**DECIMO
SEGUNDO**

La personería de don Miguel Ángel Etcheverry Muñoz y de don Fernando Moyano Pérez para representar a VIVOCORP S.A. y la de ésta para representar a INMOBILIARIA PUENTE LIMITADA consta en la escritura pública de fecha 7 de junio de 2017, otorgada en la Notaría de Santiago de don Iván Torrealba Acevedo.

**DECIMO
TERCERO**

La personería de don Luis Alejandro Mayol Bouchon, para actuar en representación de la Intendencia Región de La Araucanía, emana del Decreto Supremo N° 428, del 11 de marzo de 2018, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que lo designa en el cargo de Intendente.

**DECIMO
CUARTO**

El presente Contrato se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor, quedando tres en poder de la Intendencia y uno en poder de "El Comodante".

Fdo.: Miguel Ángel Etcheverry Muñoz y Fernando Moyano Pérez, Representantes Legales, Inmobiliaria Puente Limitada; Luis Alejandro Mayol Bouchon, Intendente Región de La Araucanía.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



**LUIS A. MAYOL BOUCHON
INTENDENTE
REGION DE LA ARAUCANIA**

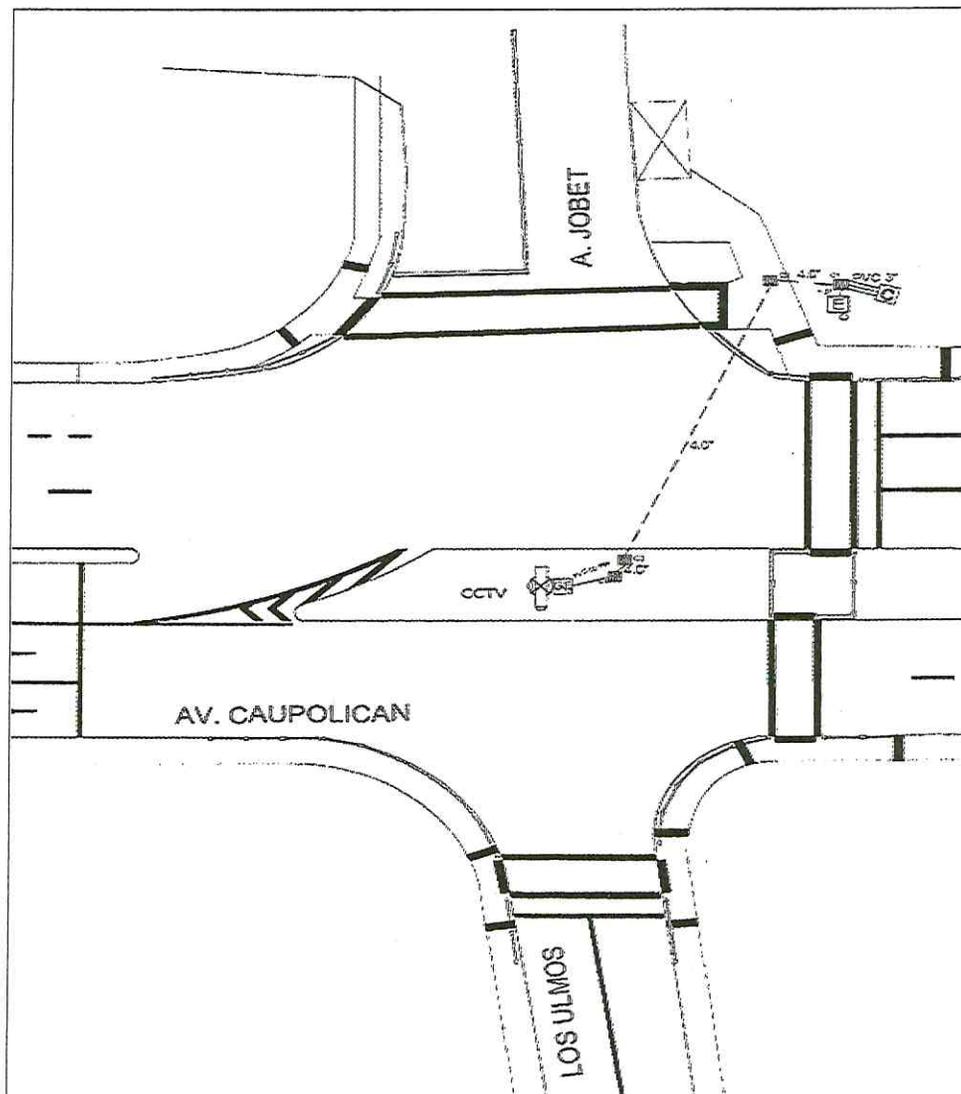
MINISTRO DE FE

LMB/CMP/LOS

DISTRIBUCIÓN:

- Inmobiliaria Puente Limitada.
- Interesado
- Gabinete Sr. Intendente
- Subsecretaría de Transportes
- Unidad Operativa de Control de Tránsito
- Departamento Jurídico
- Oficina de Partes

ANEXO 1
CROQUIS CON UBICACIÓN
DE LA CAMARA DE TELEVISIÓN CCTV AV. CAUPOLICAN / A. JOBET
CIUDAD DE TEMUCO



Ubicación Cámara CCTV Av. Caupolicán / A. Jobet, ciudad de Temuco.

CONTRATO DE COMODATO

En Santiago, a 8 de noviembre de 2018, entre, por una parte, INMOBILIARIA PUENTE LIMITADA, R.U.T. 76.046.651-4, representada por la sociedad VIVOCORP S.A., Rol Único Tributario N° 76.058.352-9, y esta última por don Miguel Ángel Etcheverry Muñoz, cédula nacional de identidad N° 8.192.186-5, y por don Fernando Moyano Pérez, cédula de identidad N° 8.668.460-8, todos domiciliados para estos efectos en Avenida Américo Vespucio 1561, comuna de Vitacura, Región Metropolitana, en adelante "El Comodante" y, por otra parte, la INTENDENCIA REGIÓN DE LA ARAUCANÍA, representada por el señor Intendente don Luis Alejandro Mayol Bouchon, cédula nacional de identidad N°6.387.384-5, ambos domiciliados en calle Manuel Bulnes 590, Piso 3, Temuco, de esta ciudad, en adelante "El Comodatario" o "la Intendencia", se ha convenido el siguiente Contrato de Comodato que se regirá por las normas contenidas en el Título XXX del Libro IV del Código Civil y las que más adelante se expresan, en atención a las siguientes consideraciones previas:

Considerando:

1) Que, "El Comodante" es dueño de la cámara de televisión e instalaciones anexas que se detalla a continuación, ubicada en la Ciudad de Temuco.

La Cámara de Circuito Cerrado de Televisión objeto del presente contrato es la siguiente:

- a. Cámara de circuito cerrado de televisión ubicada en la mediana sur de la intersección de Av. Caupolicán / Jobet, comuna de Temuco, compuesta por una cámara de televisión tipo Pan and Tilt Esprit, móvil color, modelo ES4136-5N, proveedor PELCO, N° de serie AEK-AYF0; codificador de video marca Axis, modelo Q7401, N° de serie ACCC8E573DD0; poste de cámara y gabinete de equipos.

Forma parte del presente contrato, para todos los efectos legales y contractuales, el denominado "Anexo N° 1", constituido por un croquis que detalla la ubicación de la cámara antes señalada, documento que debidamente suscrito por los comparecientes se adjunta al presente Contrato.

2) Que, por su parte, "El Comodatario", Intendencia Región de La Araucanía, celebró, con fecha 26 de mayo de 2008, un Convenio de colaboración con el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, para desarrollar en forma conjunta diferentes iniciativas de inversión destinadas a implementar, mejorar y ampliar el Sistema de Control de Tránsito de Temuco, incluidos los sistemas complementarios de apoyo a la gestión de tránsito como el sistema de circuito cerrado de televisión, el sistema de señalización variable, los sistemas de comunicaciones, el sistema de estaciones de conteo de flujo vehicular, señalización, demarcación y rediseños geométricos, entre otros.



El Convenio fue aprobado por Resolución N° 116, de 7 de agosto de 2008, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, y se encuentra vigente y en ejecución.

Que, como consecuencia de lo expuesto, las partes acuerdan:

PRIMERO En este acto, INMOBILIARIA PUENTE LIMITADA entrega en comodato gratuito a la Intendencia Región de La Araucanía la cámara de televisión e instalaciones anexas individualizada en considerando número 1) precedente, dejando ambas partes expresa constancia que el presente contrato se suscribe en interés y beneficio único de la Intendencia.

SEGUNDO La cámara de televisión e instalaciones anexas que se entrega en comodato a la Intendencia Región de La Araucanía serán destinadas por ésta a la Unidad Operativa de Control de Tránsito de la Región de la Araucanía (UOCT Araucanía), para el monitoreo y supervisión de las condiciones de tránsito existentes en dicho punto y en su entorno, con el objeto de optimizar las condiciones de circulación y adoptar oportunamente las medidas necesarias en caso de detectarse incidentes u otro tipo de situaciones que afecten el tránsito normal.

TERCERO Será responsabilidad de "El Comodatario" mantener el debido control y resguardo de la cámara de televisión e instalaciones anexas que por este instrumento se entrega.

CUARTO "El Comodatario" se obliga a mantener en perfecto estado de presentación y funcionamiento la cámara de televisión e instalaciones anexas del presente Contrato, reparando a su costo cualquier daño o desperfecto que experimente, siempre que los citados desperfectos no provengan de defectos estructurales de la instalación, de fallas de fabricación de los equipos o de causas naturales.

QUINTO Los gastos del servicio de transmisión deberán quedar a nombre de "El Comodatario", debiendo éste solicitarlo así, en caso de que proceda, a la respectiva compañía de servicio, es decir, en este caso la Intendencia deberá solicitar a dicha compañía de servicios que las cuentas le sean remitidas a su nombre y al domicilio de la Unidad Operativa de Control de Tránsito.

Las reparaciones o cualquier otro servicio o gasto en que incurra "El Comodatario" serán asumidos por éste, con cargo al presupuesto del Proyecto "Conservación del Sistema de Control de Tránsito Región de la Araucanía" o al de las futuras etapas.



SEXTO Los trabajos de mejoras, reparaciones y mantenimiento que sea necesario ejecutar en la cámara de televisión o en sus instalaciones, para su correcto funcionamiento, serán de cargo exclusivo de "El Comodatario" a través del proyecto individualizado en el punto anterior o de sus futuras etapas, no teniendo derecho alguno de reembolso respecto de "El Comodante".

"El Comodatario" podrá realizar los trabajos de mejora, reparación o mantenimiento habituales sin necesidad de comunicación o autorización previa de "El Comodante". Sin embargo, en caso de reparaciones o modificaciones mayores o en caso de que "El Comodatario" quiera retirar la cámara o sus instalaciones del lugar donde se encuentra instalada, deberá previamente pedir una autorización por escrito a "El Comodante". Al término de este contrato, "El Comodatario" sólo podrá retirar las instalaciones o equipamiento que no vaya en detrimento de la cámara de televisión, quedando las otras mejoras e instalaciones a beneficio de "El Comodante".

SEPTIMO El presente Contrato regirá por un período de 10 años, pudiendo prorrogarse automáticamente por períodos iguales y sucesivos, en la medida que la ley de presupuestos de cada año haya provisto los fondos necesarios, y a menos que cualquiera de las partes manifieste mediante aviso por escrito a la otra con a lo menos 60 días de anticipación al término del respectivo período su intención de no perseverar en el mismo. En este caso, será de responsabilidad de la Intendencia informar en la misma oportunidad a las empresas de servicio involucradas.

OCTAVO "El Comodante" o quien éste designe tendrá la facultad de inspeccionar en cualquier momento la cámara de televisión e instalaciones anexas entregadas en comodato, obligándose "El Comodatario" a facilitar el acceso.

NOVENO Será causal de término del presente contrato el incumplimiento por parte de "El Comodatario", de cualquier obligación contraída por el presente documento.

Se prohíbe expresamente a la Intendencia Región de La Araucanía retirar, ceder o traspasar a cualquier título, todo o parte de la cámara de televisión y sus instalaciones anexas entregadas en comodato. La infracción de esta obligación dará derecho a "El Comodante", para solicitar la restitución inmediata de la cámara de televisión e instalaciones anexas dadas en comodato.



DECIMO "El Comodatario" se obliga a restituir la cámara de televisión y sus instalaciones anexas en el estado en que la recibió, habida consideración al desgaste natural por su uso y goce legítimo.

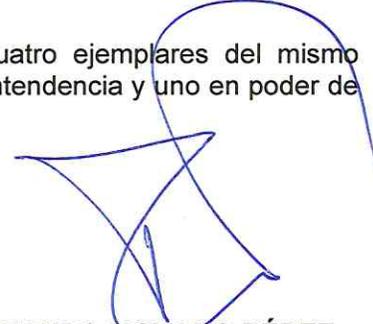
DECIMO PRIMERO Para todos los efectos legales de este Contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales.

DECIMO SEGUNDO La personería de don Miguel Ángel Etcheverry Muñoz y de don Fernando Moyano Pérez para representar a VIVOCORP S.A. y la de ésta para representar a INMOBILIARIA PUENTE LIMITADA consta en la escritura pública de fecha 7 de junio de 2017, otorgada en la Notaría de Santiago de don Iván Torrealba Acevedo.

DECIMO TERCERO La personería de don Luis Alejandro Mayol Bouchon, para actuar en representación de la Intendencia Región de La Araucanía, emana del Decreto Supremo N° 428, del 11 de marzo de 2018, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que lo designa en el cargo de Intendente.

DECIMO CUARTO El presente Contrato se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor, quedando tres en poder de la Intendencia y uno en poder de "El Comodante".


MIGUEL ANGEL ETCHEVERRY MUÑOZ
REPRESENTANTE
INMOBILIARIA PUENTE LIMITADA


FERNANDO MOYANO PÉREZ
REPRESENTANTE
INMOBILIARIA PUENTE LIMITADA




LUIS A. MAYOL BOUCHON
INTENDENTE
REGIÓN DE LA ARAUCANÍA



